

**INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES
SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y
EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA
LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO
INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL
DIECISÉIS DE ENERO DE 1992.**

PROGRAMAS DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE VIVIENDA.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA

- APOYO PARA CONSTRUCCIÓN, MEJORA DE VIVIENDA Y COMPRA PROPIEDAD.

2. DISEÑO DEL PROGRAMA:

I. En qué consiste el pago de las Prestaciones económica.

I. En que consiste el programa de Construcción de Vivienda.

- a) Construcción de vivienda consistirá en la entrega única al beneficiario de una suma de dinero desembolsada en dos etapas en las cuales, el beneficiario se compromete a invertir los fondos en lo que el técnico les ha especificado.
- b) Este beneficio se entregará en los casos que el Veterano y el Excombatiente tengan terreno propio y el inmueble se encuentre baldío, vivienda de adobe, vivienda de láminas, vivienda de bahareque, vivienda de nailon.
- c) En caso de que el Veterano y el Excombatiente carezca de inmueble se le entregará un fondo máximo de dos mil quinientos dólares para la compra de un lote o parcela de terreno el cual deberá estar debidamente registrado en el Centro Nacional de Registro, monto que no incluye el pago de los tramites de medición y registrales en el CNR, el resto del fondo será para la construcción de la vivienda.

II. En que consiste el programa de Reparación de Vivienda.

- a) Este beneficio consiste en la entrega de subsidio en dos etapas las cuales se deberá invertir para la reparación de techos, puertas, piso y ventanas.
- b) Si la vivienda está en buen estado, pero el hacinamiento de personas es grande puede acceder al beneficio de construcción de cuarto adicional.
- c) Si en la vivienda el veterano o excombatiente o cualquier otro familiar que vive en la vivienda se encuentra mal de salud o padece alguna enfermedad crónica, podrá acceder al beneficio de construcción de un cuarto adicional.
- d) En los casos de deterioro ambiental que ponga en riesgo la sobrevivencia del beneficiario y su familia, en donde se necesiten obras para la conservación del inmueble, deberá contar con el visto bueno del INABVE a través de la Gerencia General y con dictamen técnico y análisis de costo de obra, que será realizado por FONAVIPO.

III. A quien va dirigido dicho programa

A todos los Veteranos de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN, siempre y cuando estos no hayan sido beneficiados anteriormente por otro programa de transferencia de tierra y/o vivienda ejecutada por el Estado.

3. USUARIOS BENEFICIADOS DEL MES DE ABRIL 2021

En este mes no se ha realizado ninguna entrega de beneficio ya que por el momento no hay atención a los usuarios debido a procesos internos para atender a los beneficiarios.

- **FONDOS ENTREGADOS EN EL MES DE ABRIL A AMBOS SECTORES.**

En este mes no se realizó entrega de fondos a ningún beneficiario.

- **TIPOS DE BENEFICIOS POR ACCEDER:**

- A través de la realización de una inspección minuciosa y evaluación socioeconómica del beneficiario, para priorizar a los de mayor necesidad según su condición y su familia, para la entrega de los recursos hasta el monto máximo por beneficiario, en el caso de construcción de vivienda hasta CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,000.00). En los casos de reparación por deterioro de la vivienda, el monto será hasta DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,000.00).
- En los casos de construcción de mejoras o adecuaciones que le permita la accesibilidad universal al beneficiario con capacidades especiales, será de hasta NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00)
- En los casos que los veteranos y excombatientes carezcan de inmueble podrán acceder a la opción de compra de lote para vivienda que no pase de 1000mts², se dispondrán de la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,000.00), del cual será utilizado un monto máximo de hasta DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES (US\$2,500.00) para compra de lote para vivienda y un monto máximo de hasta DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES (US\$2,500.00) para la construcción de la vivienda. Los costos de escrituración y pago de derechos de registro serán por cuenta del beneficiado, salvo disposición contraria del INABVE.
- Si en el lote a adquirir existe una vivienda que necesita mejora o ampliación, se podrá otorgar contribución para ello de hasta DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES (US\$2,500.00)

- El solicitante podrá adquirir un lote que cuente con una vivienda construida, que sea habitable, mediante el aval de un informe técnico realizado por FONAVIPO, para ello, se podrá otorgar contribución hasta CINCO MIL DÓLARES (US\$5,000.00). Si el costo de la vivienda a adquirir es menor a la contribución anterior, el resto de la contribución podrá otorgarse para mejora o ampliación de esta.
- En los casos que el veterano presente documentación para compra de vivienda que sobrepase el monto máximo de US\$5,000.00 dolores, podrá recibir el beneficio siempre y cuando el Veterano o Excombatiente pague el complemento del bien a adquirir, previa declaración jurada de consentimiento del excedente del pago.
- Para los efectos de esta cláusula, también se entenderá como mejora de vivienda, los siguientes casos: a) La construcción o ampliación de espacios adicionales a la vivienda, cuando por razones de salud de uno o algunos de los miembros de la familia así se requiera, o cuando el evidente hacinamiento familiar así lo demande, casos en los que se establece hasta un monto máximo de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,400.00); b) La construcción o mejora de servicios sanitarios, sean estos letrinas aboneras, fosas sépticas, o lavables, caso para el cual se establece hasta un monto máximo de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$900.00); c) La construcción y/o reforzamiento de paredes en franco deterioro siempre que no afecte la infraestructura de la vivienda, lo cual puede considerarse un evidente peligro para la conservación del inmueble y la seguridad del veterano o excombatiente así como su grupo familiar, para lo cual se establece hasta un monto máximo de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,400.00), previo al dictamen técnico y análisis del costo de la obra, que será realizado por FONAVIPO; y d) Cualquier otra construcción que permita la conservación del inmueble y la seguridad del veterano o excombatiente, así como su grupo familiar, para lo cual se establece hasta un monto máximo de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,400.00). En este último caso se deberá contar con el visto bueno del INABVE a través del Gerente General, y con dictamen técnico y análisis del costo de la obra, que será realizado por FONAVIPO.
- En los casos de construcción de letrinas o servicios sanitarios, será de hasta NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (US\$900.00).

4. CRITERIOS DE ACCESO.

Pueden acceder a ser beneficiarios de INABVE.

- a) Todos los Veteranos y Excombatientes que se encuentren Verificados en el Sistema de Registro para Veteranos y Excombatientes SIVET.
- b) Todos los Veteranos y Excombatientes que no hayan sido beneficiados en el paso con programas de otras instituciones gubernamentales.
- c) Todos los Veteranos y Excombatientes que posee un inmueble y que la vivienda clasifique para la entrega del tipo de mejora que arroje el estudio realizado por el técnico encargado.
- d) Cada beneficio es entregado por orden de llegada, documentación completa y presupuesto destinado para el año en función.

5. REQUISITOS PARA ACCEDER A CADA BENEFICIO DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA.

Documentos por presentar para el beneficio de construcción y mejora de vivienda son:

1. Copia de DUI y NIT ampliado a 150.
2. Copia de Escritura Completa y que esté libre de HIPOTECA.
3. Certificación Extractada reciente de la escritura la cual se solicita en el CNR y tiene un costo de \$8.86 la cual se les entrega 3 días después que lo solicitan.

Documentos por presentar para el beneficio de compra de lote para vivienda:

1. Copia de la escritura a adquirir.
2. Certificación Extractada de la Escritura.
3. Copia de DUI y NIT de las personas que venden la propiedad.
4. Carta opción venta.
5. Certificación de Carencia de Bienes a Nivel Nacional.
6. Solvencia Municipal del Inmueble Vigente.
7. El precio del Lote para vivienda no debe sobrepasar lo \$2,500.00, si sobrepasa este monto será el Veterano o el Excombatientes que cubra de contado la diferencia para la compra del lote para construcción de vivienda.
8. Al realizar el registro del lote en el CNR, cuando la escritura pase a nombre del Veterano o Excombatiente, se le entregara un monto mínimo de \$2,500.00 para construcción de vivienda.
9. NOTA: solo podrán aplicar a este beneficio los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y los Excombatientes del FMLN que cumplan los siguientes requisitos.
10. No tener ninguna propiedad a su nombre.
11. No haber recibido el beneficio de transferencia de tierras que fueron entregados por el ISTA, BANCO DE TIERRAS Y EL ILP.

Documentos por presentar para el beneficio de compra de vivienda:

1. Solicitud para el programa de vivienda completa.
2. Monto máximo para compra de casa es de \$5,000.00, si la vivienda tiene un precio superior será el Veterano o el Excombatiente quienes cubrirá la diferencia realizando el PAGO DE CONTADO.
3. Copia de la escritura a adquirir.
4. Certificación Extractada de la Escritura.
5. Copia de DUI y NIT de las personas que venden la propiedad.
6. Copia de DUI y NIT del Veterano o Excombatiente.
7. Carta opción venta.
8. Certificación de Carencia de Bienes a Nivel Nacional.
9. Solvencia Municipal del Inmueble Vigente.
10. Cuando el precio de la vivienda sobrepasa los \$5,000.00, será el veterano o el excombatiente él que pagará la diferencia de contado para la compra de la casa.

NOTA: solo podrán aplicar a este beneficio los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y los Excombatientes del FMLN que cumplan los siguientes requisitos:

1. No tener ninguna propiedad a su nombre.
2. No haber recibido el beneficio de transferencia de tierras que fueron entregados por el ISTA, BANCO DE TIERRAS Y EL ILP.

6. CASOS EN LOS CUALES NO SE ARA EFECTIVO EL BENEFICIO DE CONTRUCCION Y MEJORA DE VIVIENDA

1. Que presenten escritura que se encuentre HIPOTECADA, NO PODRA RECIBIR NINGUN BENEFICIO.
2. Escritura de propiedad que no se encuentre registrada en el CENTRO NACIONAL DE REGISTRO "CNR", NO PODRA RECIBIR NINGUN BENEFICIO.
3. Veterano Militar de la Fuerza Armada y Excombatiente del FMLN que ya fueron beneficiados en Programa y Proyectos de CONSTRUCCIÓN o MEJORA de vivienda ejecutados en gobiernos anteriores, YA NO PODRAN ACCEDER A NUESTROS BENEFICIOS RELACIONADOS A VIVIENDA.
4. Si la Vivienda se encuentra en buen estado, NO PODRÁ RECIBIR EL BENEFICIO, según lo establece el inciso segundo del artículo 9 "La asignación de estos beneficios será de forma prioritaria y equitativa tomando en consideración la necesidad, disponibilidad y los parámetros que establezca el Comité de Desarrollo de Proyectos de la presente Ley en coordinación con las instituciones privadas y de gobierno" de la Ley Especial para Regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN.

7. INDICACIONES AL MOMENTO DE INGRESAR LA DOCUMENTACION PARA EL TRAMITE DE VIVIENDA.

1. Estar debidamente Registrado en el Sistema para Gestión de Procesos de Veteranos y Excombatientes "SIVET".
2. Presentar documentación completa para el beneficio de vivienda a solicitar.
3. Respetar los días programados de acuerdo con la fecha que le corresponde a su departamento donde reside para evitar aglomeraciones (se anexara la calendarización).

Los lugares de atención son:

Oficina Central:

Avenida Bernal, Edificio #222, Colonia Miramontes, San Salvador. Tel. 2527-7141.